



RESOLUCIÓN No. SC4-DJCPTE-G-12 0002209

Ab. Víctor Anchandea Plaza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Tigrina Octava del cantón Guayaquil, el 2 de mayo de 2012, se han protocolizado los documentos obligados en mérito extranjero referidos a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada LEIGHFISHER INC., una sociedad constituida y existente bajo las leyes estadounidenses habiéndose presentado los documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE el abogado Katherine Philip P. ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia a igual que la calificación de Poder de la compañía extranjera denominada LEIGHFISHER INC., ha otorgado a favor del señor doctor Marcelo Ernesto Cordero Muñoz, en representación accionaria, según consta de la protocolización de los documentos realizada ante la Notaría Tigrina Octava del cantón Guayaquil, el 2 de mayo de 2012;

QUE el Documento presentado se encuentra autorizado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 159 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concursos Preventivos y Bienes Especiales, ha emitido Informe Sucesorio No. SC4-DJCPTE-G-12-0481 de 4 de mayo de 2012, con la siguiente antelación;

En atención de las informaciones diligenciadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM06358 de 6 de septiembre de 2008, ADM 05445 de 28 de septiembre de 2008, y SC4-DJCPTE-G-12-0108 de 20 de mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de subsistentes los documentos obligados en mérito extranjero de la compañía denominada LEIGHFISHER INC., al igual que el Poder, que le otorga el señor doctor Marcelo Ernesto Cordero Muñoz, y que constan protocolizados en la Notaría Tigrina Octava del cantón Guayaquil, el 2 de mayo de 2012;

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada LEIGHFISHER INC., con domicilio principal en el No. 555 Airport Boulevard, Suite 300, Ciudad de Burlingame, Estado de California, 94010 Estados Unidos de América;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tigrina Octava del cantón Guayaquil, tome nota de la protocolización del 2 de mayo de 2012, efectuada en esta Notaría, que formaliza la presentación de los documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías y la calificación de Poder de la compañía extranjera denominada LEIGHFISHER INC., de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1) del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 2 de mayo de 2012, en la Notaría Tigrina Octava del cantón Guayaquil, referidos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, la compañía extranjera denominada LEIGHFISHER INC., junto con esta Resolución, el Registrador archivará una copia de tal protocolización y devuélvase los mismos con la copia de la inscripción que se ordena;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil la Resolución y el texto íntegro del Poder, otorgado a favor del señor doctor Marcelo Ernesto Cordero Muñoz, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida;

CUMPLIDO, vales el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, y 4 de mayo de 2012

Ab. Víctor Anchandea Plaza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA LEIGHFISHER INC.

- 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- LEIGHFISHER INC., es una sociedad de nacionalidad estadounidense, cuyo domicilio principal es en el No. 555 Airport Boulevard, Suite 300, Ciudad de Burlingame, Estado de California, 94010, Estados Unidos de América.
- 2.- PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Tigrina Octava del cantón Guayaquil, el día 2 de mayo de 2012.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legítimamente autorizada de acuerdo con las leyes estadounidenses. Que puede acceder a la creación de sucursales. Que tiene facultad para negociar en el exterior, que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido deliberada y adoptada, y que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- 3.- ESTABLECIMIENTO DE LA SUCCURSAL.- Por consentimiento unánime del Directorio de la compañía extranjera LEIGHFISHER INC., del 7 de febrero de 2012, se autorizó dar una sucursal en Ecuador mediante Resolución No. SC4-DJCPTE-G-12-0002209 suscrita el 4 de mayo de 2012, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchandea Plaza, se concedió a la compañía extranjera LEIGHFISHER INC., permiso para operar y para que opere sus actividades tanto en Ecuador como en otros países en el mundo siguiente:
- 4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La Sucursal de la compañía extranjera LEIGHFISHER INC., en el Ecuador, se dedicará a la prestación de servicios de consultoría.
- 5.- APROBADO.- El apoderado en el Ecuador de la compañía extranjera LEIGHFISHER INC., es el señor doctor Marcelo Ernesto Cordero Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. El Poder ha sido protocolizado en la Notaría Tigrina Octava del cantón Guayaquil, el día 2 de mayo de 2012.
- 6.- CALIFICACIÓN DE PODER.- El Poder es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchandea Plaza, mediante Resolución No. SC4-DJCPTE-G-12-0002209 del 4 de mayo de 2012.
- 7.- PODER.- COPIA TEXTO ÍNTEGRO DEL PODER Y LA RESOLUCIÓN No. SC4-DJCPTE-G-12-0002209 del 4 de mayo del 2012, con las conformaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha resolución.

Guayaquil, 4 de mayo del 2012

Ab. Víctor Anchandea Plaza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

PODER

Yo, John Nicholas Robert Davidson, con domicilio en el Estado de California, EEUU, actuando en calidad de Presidente de LeighFisher Inc., una sociedad de Estados Unidos denominada "LeighFisher", por medio del presente designo al señor MARCELO ERNESTO CORDERO MUÑOZ, ciudadano ecuatoriano domiciliado en Guayaquil, Ecuador, como el Apoderado (en adelante "el Apoderado") de LeighFisher Inc. en la República del Ecuador, con las facultades y derechos que se describen más abajo.

En virtud de la presente Carta Poder, el Apoderado estará facultado para aplicar y llevar a cabo las siguientes acciones, todas las cuales deben cumplirse de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y de los Estados Unidos de América:

- 1) Representar a LeighFisher en Ecuador en todas las relaciones con entidades públicas y privadas con el fin de establecer una sucursal de LeighFisher en Ecuador, Ecuador;
 - 2) Representar a LeighFisher y administrar la sucursal de Ecuador;
 - 3) Actuar y operar las cuentas bancarias que se consideren necesarias en Ecuador para el establecimiento de una sucursal de LeighFisher en Ecuador;
 - 4) Representar a LeighFisher en todo tipo de acto de cualquier naturaleza que surta, y celebre, en su nombre y representación todo tipo de contratos civiles y mercantiles, ya sea con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, y para celebrar y ejecutar todo clase de negocios, transacciones y acuerdos;
 - 5) Interponer o comparecer demandas judiciales ante autoridades judiciales y otras autoridades de Ecuador y tomar todas las medidas acciones necesarias para cumplir con las obligaciones correspondientes y cumplir con las obligaciones originadas de los contratos o negocios que la empresa haya concertado en Ecuador;
 - 6) Representar a la compañía ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, municipales, fiscales o autoridades de orden tributario, emitente laboral, previsional, y ante toda clase de personas de derecho privado, sean ellas individuos o jurídicas, pudiendo presentar toda clase de personas físicas o jurídicas, así como designar de ellas, y para proponer y comparecer todo clase de demandas;
- Esta Carta Poder se otorga con todas las consideraciones necesarias con el objeto de cumplir con todas las regulaciones y facultades establecidas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, en el Código de Procedimiento Civil de Ecuador, especialmente en su Artículo 44, de forma tal que la lista de autorizados aquí no excluye el fiel cumplimiento de este mandato.
- Esta Poder estará en vigencia desde la fecha de su otorgamiento y es otorgado por tiempo indefinido.
- Para constancia de lo cual, esta Carta Poder se firmada en Burlingame, California, EEUU, el día 20 de abril de 2012.

John Nicholas Robert Davidson
Presidente

(92803)